



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, Jueves 20 de diciembre de 2007

No. 245

SUMARIO

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 467-2007.....8593

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación de Médicos Ultrasonografistas de Nicaragua (FUNMULTRAN).....8593

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....8595

MINISTERIO DE EDUCACION

Acuerdo Ministerial No. 444-2007.....8601

Acuerdo Ministerial No. 412-2007.....8601

Acuerdo Ministerial No. 439-2007.....8602

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registro Sanitario.....8602

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Resoluciones de Adjudicación.

Licitación Restringida No. 18-2007.....8602
Licitación Restringida No. 07-2007.....8603
Licitación por Registro No. 11-2007.....8603
Licitación Restringida No. 14-2007.....8604
Licitación Restringida No. 15-2007.....8605
Apertura y Funcionamiento de Centro8605

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación por Registro No. 012-2007.....8606

Licitación por Registro No. 011-2007.....8606

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Aviso de adjudicación.....8606

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....8606

SECCION JUDICIAL

Certificación.....8620

Declaratoria de Herederos.....8621

Fe de Erratas.....8621

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 467-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha 12 de diciembre de 2003; al artículo 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004; y conforme a lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2007 que consta en Acta No. 112, Incorpore y Registre como deuda pública interna del Estado la cantidad de C\$51,708,663.00 (Cincuenta y Un Millones Setecientos Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Tres Córdobas Netos), a favor del Banco de la Producción (BANPRO), por concepto de Asunción de Adeudo derivado de préstamo otorgado a la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) en el que el MHCP, actuó en calidad de avalista, para garantizar el otorgamiento de un préstamo a favor de la Empresa ENEL, autorizado mediante Acuerdo Presidencial No. 297-2003, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 146 del 05 de agosto de 2003.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a pagar al Banco de la Producción (BANPRO), la cantidad de C\$51,708,663.00 (Cincuenta y Millones Setecientos Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Tres Córdobas Netos), por concepto de pago de cuotas atrasadas derivadas del préstamo otorgado por el BANPRO a ENEL, siendo avalado por el MHCP, el monto a pagarse se encuentra programado en la Ley No. 635, Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República de Nicaragua 2007, dentro del detalle del servicio de la deuda interna, Anexo IIB (C\$6,710,262.00) para pago de intereses y Anexo No. VI (C\$44,998,401.00) para pago de amortización, Páginas Nos. 6100 y 6113 respectivamente, bajo la partida presupuestaria denominada "Deuda BANPRO".

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 19371 - M. 6822686 - Valor C\$ 1,545.00

**ESTATUTOS FUNDACION DE MEDICOS
ULTRASONOGRAFISTAS DE NICARAGUA (FUNMULTRAN)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de

Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil ochocientos noventa y seis (3896), del folio número un mil seiscientos trece al folio número un mil seiscientos veintidós (1613-1622), Tomo: I, Libro: DECIMO (10), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"FUNDACION DE MEDICOS ULTRASONOGRAFISTAS DE NICARAGUA" (FUNMULTRAN)**. Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de septiembre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de septiembre del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la escritura número DIECISEIS (16), protocolizado por el Licenciado Carlos Alberto Gómez Guerrero, dieciséis el día veintiuno de abril del año dos mil cinco. Dr. Gustavo A. Sirias Q, Director.

"ESTATUTOS FUNDACION DE MEDICOS ULTRASONIDISTAS DE NICARAGUA" ESTANDO PRESENTE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS, SE PROCEDE A APROBAR LOS ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN DE MEDICOS ULTRASONIDISTAS DE NICARAGUA." ARTICULO PRIMERO: (DENOMINACIÓN): La fundación se denominará a como se señala en la Escritura Constitutiva "FUNDACIÓN DE MEDICOS ULTRASONOGRAFISTAS DE NICARAGUA", pudiendo abreviarse "FUNMULTRAN", Es una fundación u Organización Civil de carácter médico – social, sin fines de lucro y constituida bajo un acto de liberalidad de sus fundadores. ARTICULO SEGUNDO: (DOMICILIO): El domicilio de la fundación será la ciudad de Managua, República de Nicaragua, lugar de su sede y podrá desarrollar sus actividades en toda la República o fuera de ella. ARTICULO TERCERO: (DURACIÓN). La duración de esta persona jurídica será indefinida y comenzará su vigencia en la fecha en que fueren aprobados sus estatutos por la autoridad correspondiente del Estado. ARTICULO CUARTO: (OBJETIVOS). La Fundación tendrá por objetivos los siguientes a) El intercambio de conocimientos, tecnología, experiencias, métodos, e información con asociaciones que tengan similares fines u objetos, sean estas nacionales o extranjeras. b) Elaboración, gestión, administración y dirección según sea el caso de Proyectos o desarrollos que promuevan los objetivos generales y específicos de la Fundación, c) Gestionar ante organismos y agencias nacionales y extranjeras, los recursos humanos, tecnológicos y financieros para lograr los objetivos y fines de la Fundación, d) Establecer relaciones con otras organizaciones homólogas nacionales y extranjeras, e) Canalizar y gestionar recursos técnicos y económicos con Instituciones Nacionales e Internacionales para el logro de sus objetivos, Para el mejor desempeño de sus objetivos podrá recibir usufructos, donaciones, herencias y facultase desde ahora, al representante legal de la fundación a aceptar a nombre y en beneficio de esta, tales donaciones, herencias o legados sean estos económicos, de bienes muebles o inmuebles y literarios científicos y realizar todos los actos necesarios o convenientes para la consecución de los fines aquí establecidos, La FUNDACIÓN de Médicos de Ultrasonidos de Medicina, en Nicaragua., (FUNMULTRAN), es una asociación científica constituida por médicos dedicados al ejercicio, desarrollo e investigación de esta rama de la ciencia, especialmente ultrasonidos y métodos similares de diagnósticos científicos; cuyos objetivos además son f) Reunir a profesionales en la medicina que se interesen por estudiar lo relacionado al ultrasonido aplicado en Medicina. g) Procurar el progreso y la difusión de esta especialidad científica. h) Fomentar la investigación científica. d) Realizar labores educativas. i) Dentro de su capacidad, servir de organismo consultor. j) Pugnar para que las actividades de los miembros de la Asociación estén de acuerdo con las normas de la más estricta ética profesional. k) Organizar sesiones, cursos, congresos, conferencias, seminarios, mesas redondas, reuniones de intercambio, reuniones sociales, culturales y otras. l) Establecer intercambio con las sociedades médicas nacionales y extranjeras y aquellas de analogía similar a las anteriores. ll) Editar una revista científica, publicación oficial

de la Asociación, así como folletos y otras publicaciones en relación con las actividades médicas.⁷⁷ que deben entenderse como meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos. ARTICULO QUINTO: (PATRIMONIO). El patrimonio de la Fundación lo constituye la suma de DOCE MIL CÓRDOBAS (C\$12,000.00), entregada por todos los fundadores a partes iguales, es decir, cada fundador aporta la cantidad de DOS MIL CÓRDOBAS (C\$2,000.00) cada uno. Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) Aportes adicionales de los fundadores o aportes de nuevos miembros, b) El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, herencias, legados o donaciones, ya sea por personas naturales o jurídicas c) Los aportes de todas aquellas personas, naturales o jurídicas que deseen cooperar al servicio de esta fundación, d) toda otra fuente lícita por cualquier concepto de ingresos ya sea de las propias actividades de la fundación, ya sea proveniente de otras entidades nacionales o extranjeras, e) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la fundación así como las subvenciones que obtuviera, los préstamos que se obtengan para ser amortizados con sus ingresos y f) Los demás recursos que por cualquier medio lícito, se obtuvieren. Se hace constar que el patrimonio inicial es un acto de liberalidad de los fundadores quienes limitan sus responsabilidades al monto ya enterado y debe estar exclusivamente destinado a los fines de esta fundación. ARTICULO SEXTO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN: La fundación tendrá los siguientes órganos de dirección: LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO SEPTIMO: De la ASAMBLEA GENERAL.-Es el máximo órgano de dirección de la Fundación. Estará constituida por miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. ARTICULO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.- a) Definir y decidir la misión, la filosofía, las líneas generales, políticas y programas de la Fundación. b) Reformar los Estatutos. c) Disolver la fundación. d) Admitir nuevos miembros. e) Conocer en los casos en apelación. f) Aprobar o rechazar la expulsión de los miembros. g) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y conocer de sus renunciaciones debidamente presentadas por escrito o manifestada de forma pública en la Junta Directiva o en la Asamblea General. f) Servir como órgano de asesoría o consulta para la Junta Directiva. g) recibir los de los consejos, direcciones ejecutivas o comisiones. - h) Aprobar o no el informe, estado financiero o presupuesto anual de la Fundación presentado por la Junta Directiva. i) Tener acceso a la documentación y archivos de la Junta Directiva. j) Autorizar la compra o venta de bienes inmuebles de la Fundación. k) Velar por el patrimonio de la Fundación. Aprobar las comisiones ejecutivas propuestas por la Junta Directiva. l) La decisión de la unión o afiliación con otros organismos. ll) Las resoluciones de la Asamblea General serán tomadas por los dos tercios de los votos de los presentes. ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA DIRECTIVA. Tendrá el Presidente de la Fundación, que a su vez será el Presidente de la Junta o Consejo Directivo además la representación legal de la Fundación con las facultades de un mandatario generalísimo para todos los asuntos o negocios extrajudiciales de cualquier índole que determine la Junta o Consejo Directivo.; para los asuntos judiciales se nombrará en su momento un Apoderado General Judicial que enfrente las situaciones y conflictos legales en su caso y momento oportuno. El Consejo Directivo o junta directiva, estará formado por seis miembros, a saber: el Presidente, el Vicepresidente; el Secretario, el tesorero y dos Directores, uno de relaciones internas o nacionales y otro de relaciones internacionales, cuyo número máximo, forma de elecciones y forma de elección se establecerán en estos estatutos en la que la misma es el máximo órgano de dirección de la fundación, tiene a su cargo la dirección y administración de la fundación con las facultades que le corresponden a un Mandatario General de Administración. Sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para los miembros de la Junta Directiva y de la Fundación, siempre que estas se hubiesen adaptados a su reglamento interno y a las Leyes de la República. El Consejo Directivo o junta directiva, estará formado por seis miembros, a saber: el Presidente, el Vicepresidente; el Secretario, el tesorero y dos Directores, uno de

relaciones internas o nacionales y un segundo encargado de las relaciones internacionales de la fundación. Su periodo será por cinco años, pudiendo ser reelectos. Se reunirán Ordinariamente en el primer día Sábado del mes de Enero y del mes de Junio y Extraordinariamente se reunirá cuando el caso lo amerite y de acuerdo a las necesidades de carácter de Urgencia que amenacen los objetivos de la Fundación. La Junta Directiva es elegida por la Asamblea General con la mitad más uno de los votos. ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva celebrar reuniones mensual es o extraordinarias según sea necesario. Convocar a los miembros de la Fundación a la asamblea ordinaria o extraordinaria. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, acuerdos, disposiciones, resoluciones y ordenanzas de la asamblea general. Proponer a la Asamblea g General. la aceptación de nuevos miembros así como la expulsión de miembros de la Fundación. Establecer las direcciones ejecutivas que se encargarán de establecer directamente los programas, proyectos y planes de le Fundación, en concordancia con sus estatutos y reglamentos. Nombrar y remover a las Direcciones ejecutivas y a los equipos que estén subordinados a ella para desarrollar el desempeño de las funciones. Supervisar los estados financieros de la fundación. Las demás atribuciones que la Asamblea General les encomiende. La Junta Directiva está legítimamente constituida para la toma de decisiones con los votos de la mayoría simple y habrá voto favorable con los dos tercios de los presentes. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS MIEMBROS: pueden ser miembros de la Fundación aquellas personas naturales o extranjeras, sean estas naturales o jurídicas que demuestren su interés por impulsar y alcanzar sus objetivos. La Fundación tendrá tres tipos de miembros: Los miembros Fundadores, los miembros activos y los miembros honorarios. Los primeros son las personas que hemos suscrito la presente escritura; los segundos las que soliciten el acceso a la fundación y que sean aceptados por la Asamblea General al presentar por escrito su solicitud y estar su profesión relacionada con el campo de la imagenología médica.; los terceros son las personas naturales o jurídicas que así lo decrete la Asamblea General y que participen activamente en el desarrollo de la Fundación, sea económico o moral. Podrán participar de la Asamblea General con voz pero sin voto ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS: Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas. Contribuir de forma individual o colectiva al crecimiento de la Fundación. Cumplir y acatar los acuerdos y decisiones que tome la Asamblea General o la Junta Directiva. así como la Ley de Personas Jurídicas sin fines de lucro. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. Ser propuestos a los cargos de dirección. Proponer la inclusión de nuevos miembros. Todos los miembros tienen acceso a las reuniones de la Junta Directiva y a las actas de estas. ARTICULO DECIMO CUARTO: PROHIBICIONES: Los miembros no podrán utilizar el nombre de la Fundación para actos de los cuales no han sido autorizados. Realizar proselitismo político. Utilizar los bienes de la Fundación para actividades que no sean de esta. ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA PERDIDA DEL ESTATUS DE MIEMBRO: Perderán su estatuto por las siguientes razones: Por renuncia. Por incapacidad física o mental que no le permita cumplir con sus deberes. Por la ausencia injustificada de cuatro reuniones consecutivas de la Asamblea General o de la Junta Directiva. Por el incumplimiento de sus obligaciones como miembro. Por conducta incompatible con los fines de la Fundación.-Por fallecimiento. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA EXPULSIÓN: Se podrá decretar la expulsión de un miembro con la aprobación de los dos tercios de la Asamblea General o la Junta Directiva en los siguientes casos: Que el miembro esté actuando en contra de los intereses, fines y objetivos de la Fundación. Por brindar datos falsos al momento de hacer su solicitud de miembro o en cualquier momento que sea encontrada su mentira sobre ello. Deberá este ser notificado por escrito por la Junta Directiva, señalando la o las causas que se le imputan. Después de notificado tendrá derecho a defenderse después de los diez

siguientes días ante una comisión ad-hoc que forme la Junta Directiva, término dentro del cual podrá presentar pruebas. Si esta ratifica su expulsión, solicitará dentro de los próximos veinte días a que la Asamblea General ratifique o no su expulsión. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Representa a la Fundación extrajudicialmente con facultades de Mandatario Generalísimo. Extender u otorgar Poderes generales o especiales, previo acuerdo de la Junta Directiva. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, acuerdos, resoluciones, disposiciones y ordenanzas de la Junta Directiva y la Asamblea General. Proponer a la Junta Directiva y a la Asamblea General, el nombramiento, cambio o destitución de los miembros y equipos subordinados a ella. Establecer relaciones de cooperación e intercambio con instituciones, organismos y organizaciones homólogas nacionales o extranjeras, como con cualquier persona natural o jurídica cuyo trabajo sea de interés para la Fundación. Realizar toda clase de gestiones encaminadas a obtener fondos para los programas, proyectos y actividades de la Fundación, suscripción de contratos con entidades nacionales o extranjeras previo conocimiento y aprobación de la Junta Directiva. Para la venta o enajenación de bienes, debe estar autorizado por la asamblea General mediante acta. La que debe ser firmada por el Secretario de la junta Directiva o Notario Público. Firmar las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva junto con el Secretario. Firmar los estados financieros de la Fundación Junto con el Tesorero. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. Sustituir al presidente en todas sus funciones en caso de ausencia prolongada, enfermedad, impedimento, renuncia, muerte, o remoción y acceder a la coordinación durante este periodo hasta que la asamblea General decida otra cosa hasta que se reintegre en el cargo o en sus funciones. Asesorar al Presidente en sus funciones las que podrá asumir por delegación de él. Fortalecer al Presidente en la realización de toda clase de gestiones encaminadas a obtener fondos para los programas, proyectos y actividades de la Fundación. Las demás funciones que le encomiende el Presidente, la Asamblea General o la Junta Directiva. ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: Llevar el Libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevar el libro de miembros de la Fundación. Llevar el archivo de la Junta Directiva. Convocar a los miembros de la Fundación a sesiones ordinarias o extraordinarias ya sea de la Asamblea General o de la Junta Directiva. Librar Certificaciones de toda clase.- Dar a conocer a los miembros las resoluciones adoptadas por los órganos de dirección. Autorizar las actas de las sesiones de ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva junto con el Presidente. Las demás atribuciones que le encomiende el Presidente de la Junta Directiva, la Asamblea General o la Junta Directiva. ARTICULO VIGÉSIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL TESORERO. Asesorar, evaluar y supervisar el área financiera de la Fundación. Manejar los asuntos financieros de la Fundación. Elaborar el balance y el presupuesto de la misma así como verificar que todas las operaciones financieras de la Fundación se realicen con forme a las normas generales de contabilidad y leyes fiscales de Nicaragua. Autorizar los informes financieros de la Fundación junto con el Presidente y todas aquellas funciones que le encomiende el presidente de la Junta Directiva, la Asamblea General o la Junta Directiva. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES. Consistirán estas, exclusivamente a la consecución de fondos para la Fundación y la interrelación e intercambio de experiencias y materiales necesarios para la consecución de los objetivos de la Fundación con organizaciones similares, nacionales o extranjeras, con personas naturales o jurídicas respectivamente, demás de las atribuciones que sean delegadas por la Junta Directiva y la Asamblea General o el Presidente de la Fundación. – ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN. La Fundación podrá disolverse: Por culminar sus objetivos. Por acuerdo tomado por la mitad más uno del total de los miembros en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por la Junta Directiva, previa solicitud de la mitad más uno de los miembros.- Tomada la decisión, se

nombrará la JUNTA LIQUIDADORA. Del patrimonio de la Fundación serán canceladas las obligaciones contraídas por la Fundación. De existir excedentes, serán destinados a Organismos que tengan las mismas finalidades y dispondrá de los bienes de conformidad con los títulos de donación o con la estipulación de los legados.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. Se procede en este momento a elegir la Junta Directiva definitiva de la “FUNDACIÓN DE MEDICOS ULTRASONOGRAFISTAS DE NICARAGUA” (FUNMULTRAN) quedando integrada de la manera siguiente: Presidente: JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ LARIOS, Vicepresidente: DANIEL SANTOS TERCERO; Secretario: GERMAN ANTONIO ABURTO GUTIERREZ; Tesorero: GUADALUPE ARTURO TABLADA; Director de Relaciones Nacionales: JOSE MARTI ROMERO BACA; Director de Relaciones Internacionales: ARNOLDO MANUEL BERMÚDEZ ALEGRIA. - Este Consejo Directivo definitivo, deberá de realizar a lo inmediato todos los actos y gestiones que sean necesarios para la obtención de la personalidad jurídica de la Fundación ante la Asamblea Nacional y las Autoridades Competentes. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas e explícitas. Y leída que fue por mí el Notario público integralmente la presente Escritura Pública a los comparecientes, la encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f)C.R.L.-(f).D.S.T.-(f)J.R.B.-(f).G.A.G.-(f).A.B.A.-(f).G.T.L. . C.A.G.J. NOTARIO. PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio doce al frente del dieciocho de mi protocolo número: diez que lleve en el año dos mil cinco, y libro este segundo testimonio compuesto de siete hojas útiles de papel de ley, a solicitud del Dr. Carlos Rodríguez Larios, en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día primero de Septiembre del año dos mil Siete.-testado siete: vale. CARLOS A. GOMEZ GUERRERO ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 19273 - M 1629009 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: JUMEX EL JUGO DE LA VIDA, Exp. 2007-00980, a favor de: FRUGOSA, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0703137, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2007, Folio 18.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19274 - M 1629010 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: JUMEX EL JUGO DE TODA LA VIDA, Exp. 2007-00981, a favor de: FRUGOSA, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0703138, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2007, Folio 19.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19275 - M 1629011 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica

y Comercio: MARLIN, clase: 25 Internacional, Exp. 2006-03109, a favor de: Disney Enterprises, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0703142, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 175, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19276 - M 1629017 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: IDEOS, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-04133, a favor de: Laboratoire INNOTECH INTERNATIONAL, de Francia, bajo el No. 0703177, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 209, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19277 - M 1629013 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Sidral aga de Manzana, Las palabras distintivas Sidral aga, escrita en dos líneas diagonales, una debajo de la otra; en la primera línea se lee la palabra Sidral, en letras minúsculas estilizadas, siendo mayúscula sólo la letra inicial, y todas de color blanco y borde fino negro; en la segunda línea está escrita la palabra aga, en letras minúsculas grandes, de color negro y borde blanco; a la par de la segunda letra "a" de la segunda palabra se ve el símbolo de marca registrada en color blanco, y abajo de la misma letra, se lee en dos líneas las palabras "de Manzana", en letras pequeñas minúsculas de color blanco, excepto la "M" que es mayúscula; lo antes mencionado se lee en una manzana grande de color gris oscuro que se ve inclinada hacia la izquierda, clase: 32 Internacional, Exp. 2006-03184, a favor de: EMBOTELLADORA AGA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0703144, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 177, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19278 - M 1629014 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, El diseño distintivo de tres ruedas, la primera de color blanco y dentro de un óvalo de fondo azul, la cual tiene en la parte superior derecha un círculo blanco y celeste con borde fino verde y una mancha de color gris oscuro, saliendo de esta última dos flechas; una hacia la derecha de color rojo y la otra hacia la izquierda de color verde con burbujitas del mismo color que las flechas; la segunda rueda, igual que la anterior, excepto que las flechas entran al círculo; la tercera rueda está dentro de un óvalo, de color celeste con blanco, la cual tiene dos brazos blancos que levantan una pesa de gimnasio de color azul, clase: 3 Internacional, Exp. 2006-04350, a favor de: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0703146, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 179, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19279 - M 1629015 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: AOL, Las letras distintivas AOL, escritas en mayúsculas grandes y en negrilla; a la par de la letra "L" se aprecia una figura triangular de fondo negro dentro del cual se ve un círculo de color negro y borde grueso blanco, clases: 9, 38 y 42 Internacional, Exp. 2006-04527, a favor de: AOL LLC., de EE.UU., bajo el No. 0703152, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 185, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19280 - M 1629016 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca Colectiva: FERTI-PASTO, La palabras distintivas ferti-pasto; en la primera línea se lee la palabra ferti en letras minúsculas, gruesa y de color negro; la segunda línea abajo y a la par de la letra i con un pequeño guión en blanco seguido de la palabra pasto en letras minúsculas de color blanco con borde fino negro; esto último se ve en el diseño de lo que semeja ser un pasto de color verde; todo lo antes mencionado se encuentra dentro de un rectángulo de fondo amarillo, clase: 1 Internacional, Exp. 2006-03180, a favor de: DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0703172, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 205, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19281 - M 1629012 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CABALLITOS, la palabra distintiva CABALLITOS, escrita en letras mayúsculas, de gran tamaño, unas más grandes que las otras pero todas de color blanco con borde negro; a la par de la letra "S", se ve el símbolo de marca registrada, en blanco y negro; al centro de dicha palabra, se ve la parte delantera de un caballo estilizado cruzando un aro, donde sus patas delanteras caen sobre la letra "T"; todo esto de color gris con blanco, clase: 32 Internacional, Exp. 2006-03183, a favor de: EMBOTELLADORA AGA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0703143, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 176, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19282 - M 6822622 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: H HOMBRE, La etiqueta tiene fondo blanco en la parte superior aparece la letra H mayúscula de color rojo, y debajo de esta un sombrero rojo con alas; el sombrero da la impresión que está sostenida por las patas delanteras de dos caballos negros que están parados sobre sus patas traseras; debajo de las patas traseras de los dos caballos se encuentra una cinta ondulada ancha de color rojo dentro de lo cual aparece escrita la frase CONQUEST OF THE WEST en letras mayúsculas de color negro, y debajo de ésta se aprecia otra cinta ondulada de color negro en la que se encuentra escrita la frase SINCE 1981 en letras mayúsculas de color blanco, debajo de dicha cinta se aprecia la palabra HOMBRE escrita en letras mayúsculas de color negro, clase: 3 Internacional, Exp.

2007-01496, a favor de: COLLECTION 2000 COSMETICS, INC., de EE.UU., bajo el No. 0703224, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 248, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19283 - M 6822622 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HOMBRE NOIRE, La marca consiste en las palabras HOMBRE NOIRE escritas en letras de molde color blanco divididas por una línea horizontal color blanco y debajo de estas se encuentra un cuadrado dividido en forma transversal teniendo la parte superior izquierda fondo blanco compuesto de líneas horizontales y la parte inferior derecha de fondo rojo encontrándose en el centro una especie de insignia de color negro, rojo y amarillo, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01421, a favor de: COLLECTION 2000 COSMETICS, INC., de EE.UU., bajo el No. 0703223, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 247, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19284 - M 6822622 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HOMBRE BROWN, Una etiqueta de forma de cuadrilátero dividido en dos partes, en la parte superior del lado izquierdo aparece escrita la palabra PERFUMED en letras mayúsculas y en color blanco, debajo de esta palabra se aprecia una figura ovalada en cuyo interior aparece en el centro una H mayúscula de color café claro, sostenida por las patas delanteras de dos caballos negros que están parados sobre sus patas traseras, debajo de la letra H aparece un sombrero con alas color plateado llevando una cinta de color café claro en el centro, y lleva una estrella en la parte superior frontal del sombrero el dibujo de una estrella de color negro, debajo del sombrero se encuentra una cinta ondulada ancha de color café claro, dentro de la cual aparece escrita la frase CONQUEST OF THE WEST en letras mayúsculas de color negro en la que se encuentra escrita la frase SINCE 1981 en letras mayúsculas de color blanco, debajo de esta cinta se aprecia la palabra HOMBRE escrita en letras mayúsculas de color blanco, debajo aparece la frase BROWN escrita en letras de color blanco; en fondo de la etiqueta es de color café claro y la orilla de color plateado; en la parte superior derecha de la etiqueta se aprecia el mismo diseño de los caballos y el sombrero con la única diferencia que en lugar de la cinta ondulada café claro que aparece en el lado izquierdo de la etiqueta aparece una cinta igual pero de color blanco dentro de la cual se lee COQUEST OF THE WEST de color negro, a la derecha de la figura se encuentra palabra HOMBRE en letras mayúsculas de color negro, debajo de la figura rectangular de fondo café claro aparecen frases y leyendas alusivas al producto y su fabricante, así como un código de barras, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01497, a favor de: COLLECTION 2000 COSMETICS, INC., de EE.UU., bajo el No. 0703225, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 249, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19285 - M 6822622 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica

y Comercio: TENZER Baby Powder, La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular en forma vertical de fondo color amarillo; en la parte superior de dicha etiqueta, aparece la palabra TENZER escrita en letras mayúsculas color negro teniendo en la parte superior derecha tres franjas de color azul y blanco, inmediatamente debajo de dicha palabra se encuentran las palabras Baby Powder, escrita en letras de tipo especial característico de color negro y debajo de estas aparece la palabra UNISEX escrita en letras mayúsculas color negro; debajo de dicha palabra se aprecia la figura caricaturesca de un conejo de color azul, el cual da la impresión de estar sentado en el piso, el cual tiene en frente tres figuras cuadradas que representan unos cubos numerados; el primero que esta encima de los otros dos, es de fondo color rosado y esta formado por líneas de color lila, en su parte central se aprecia el número 1 en color blanco; los otros dos cubos son de fondo color azul y amarillo, el de la izquierda esta formado por un cuadrado de fondo color azul y en su parte central se aprecia una figura octagonal de fondo color amarillo en cuyo interior aparece el número 2 en color azul; el cubo de la derecha esta formado por un cuadrado de fondo color amarillo en cuyo interior aparece una figura octagonal de color azul en donde aparece el número tres en color blanco, debajo de dichos cubos aparece escrito Net wt 22 oz (625g) en letras de tipo especial de color negro, finalmente en la parte inferior de dicha etiqueta aparece un código de barras, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01419, a favor de: COLLECTION 2000 COSMETICS, INC., de EE.UU., bajo el No. 0703221, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 245, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19286 - M 6822622 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TENZER Baby Powder, La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular en forma vertical de fondo color azul y verde; en la parte superior de dicha etiqueta, aparece la palabra TENZER escrita en letras mayúsculas color blanco, inmediatamente debajo de dicha palabra se encuentran las palabras Baby Powder, escrita en letras de tipo especial característico de color azul y el contorno en blanco y debajo de estas aparece la palabra UNISEX escrita en letras mayúsculas color blanco; debajo de dicha palabra se aprecia la figura caricaturesca de un conejo de color amarillo, el cual da la impresión de estar sentado en el piso, el cual tiene en frente tres figuras cuadradas que representan unos cubos numerados; el primero que esta encima de los otros dos, es de fondo color azul y esta formado por líneas de color lila, en su parte central se aprecia el número 1 en color blanco; los otros dos cubos son de fondo color amarillo y azul, el de la izquierda esta formado por un cuadrado de fondo color amarillo y en su parte central se aprecia una figura octagonal de fondo color azul en cuyo interior aparece el número 2 en color amarillo; el cubo de la derecha esta formado por un cuadrado de fondo color azul en cuyo interior aparece una figura octagonal de color amarillo en donde aparece el número tres en color lila, debajo de dichos cubos aparece escrito Net wt 22 oz (625g) en letras de tipo especial de color negro, finalmente en la parte inferior de dicha etiqueta aparece un código de barras, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01420, a favor de: COLLECTION 2000 COSMETICS, INC., de EE.UU., bajo el No. 0703222, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 246, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19406 - M 2626601 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PATAGONIA, clase: 29 Internacional, Exp. 2006-04016, a favor de: MOLINOS RIOS DE LA PLATA S.A., de Argentina, bajo el No. 0703010, Tomo: 253, de Inscripciones del año 2007, Folio: 50, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19511 - M 6822884 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PVPETROVERDE, Las letras PV dentro del signo triangular de reciclaje y bajo este la palabra "PETROVERDE"; todo en letras verde intenso, clase: 4 Internacional, Exp. 2007-01577, a favor de: LAPICCOLA, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0703244, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 17, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19512 - M 6822884 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Brufer QUALITY PRODUCTS, Las palabras BRUFER y Quality Products separadas por una elipse; todo en color azul y delineadas en color gris, clase: 6 Internacional, Exp. 2007-01578, a favor de: BRUNO GIOVANNI SAGLIMBENI, de República de Panamá, bajo el No. 0703190, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 220, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19513 - M 1658160 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ATENTTA, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-02941, a favor de: Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No. 0703108, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 145, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19514 - M 1658157 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ESPAMED, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-00584, a favor de: QUIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia QUIMEX, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 0703216, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 240, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19515 - M 1658164 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: EUROCENTER DIURSA, Diseño en el que se observan las palabras EUROCENTERDIURSA, debajo de las sílaba TER y la palabra DIURSA se lee la frase CIUDAD DE NEGOCIOS, todas las letras incluidas en este diseño son de color azul, en medio de las palabras EUROCENTER DIURSA así como en medio de la palabra Ciudad y la preposición De, se encuentran cuatro estrellas de color amarillo en forma diagonal orientadas hacia la izquierda, clase: 36 Internacional, Exp. 2006-04547, a favor de: Diursa Inversiones de Costa Rica, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 0703214, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 239, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19516 - M 1658165 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: EUROCENTER DIURSA, Diseño en el que se observan las palabras EUROCENTER DIURSA, debajo de las sílaba TER y la palabra DIURSA se lee la frase CIUDAD DE NEGOCIOS, todas las letras incluidas en este diseño son de color azul, en medio de las palabras EUROCENTER DIURSA así como en medio de la palabra Ciudad y la preposición De, se encuentran cuatro estrellas de color amarillo en forma diagonal orientadas hacia la izquierda, Exp. 2006-04549, a favor de: Diursa Inversiones de Costa Rica, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 0703215, Tomo: 11 de Nombre Comercial del año 2007, Folio: 164.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19517 - M 1658163 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LA ESCUELA NUEVA, Diseño en el que se observa un pequeño muro sobre el cual se encuentra una niña sentada y sobre el suelo esta sentado un niño, ambos están leyendo y ambos estas vestidos con uniformes escolares, detrás de ellos se observa un edificio que al parecer es una escuela, clase: 16 Internacional, Exp. 2006-04541, a favor de: M. FERNANDEZ Y COMPAÑÍA, S.A., de España, bajo el No. 0703213, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 238, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19518 - M 1658162 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño en el que se observa un abanico de mano con colores amarillo, anaranjado y rojo, clase: 3 Internacional, Exp. 2006-04042, a favor de: Hans Schwarzkopf & Henkel GmbH & Co. KG., de Alemania, bajo el No. 0703212, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 237, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19519 - M 1658161 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VECCHIA ROMAGNA, Diseño en blanco y negro en el que se observan dos círculos uno dentro del otro, en el espacio entre ambos círculos puede leerse la frase VECCHIA ROMAGNA, en el centro del círculo interior se observa la cabeza de un hombre adornada con racimos de uvas, clase: 33 Internacional, Exp. 2006-03311, a favor de: Montenegro S.r.l., de Italia, bajo el No. 0703211, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 236, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19520 - M 1658158 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: PLAY, clase: 35 Internacional, Exp. 2006-00017, a favor de: EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A., de El Salvador, bajo el No. 0703206, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 231, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19521 - M 1658159 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FRUTAMINAS, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-02856, a favor de: Laboratorios Terapéuticos Medicinales, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse Laboratorios Terapéuticos Medicinales, S.A. de C.V., y Laboratorios Teramed, S.A., de C.V., de El Salvador, bajo el No. 0703209, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 234, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19576 - M 0144255 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BALDUZZI, clase: 33 Internacional, Exp. 2007-01216, a favor de: SOCIEDAD AGRÍCOLA VIÑA BALDUZZI Ltda., de Chile, bajo el No. 0703287, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 55, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19577 - M 0148681 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MACESA Matadero Central, S.A., El diseño consiste en una figura compuesta de un ocho acostado de color verde con borde negro y en la parte superior en medio del ocho aparece la figura de una res de color blanco y dentro de la figura del ocho la palabra "MACESA", escrita con letras mayúsculas de color negro y en la parte inferior de la figura aparecen centradas las palabras "Matadero Central, S.A" y "Establecimiento # 8", clases: 29 y 31 Internacional, Exp. 2007-01214, a favor de: MATADERO

CENTRAL, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0703203, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 228, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19578 - M 0144254 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: MATADERO CENTRAL, S.A., Exp. 2007-01215, a favor de: MATADERO CENTRAL, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0703286, Tomo: 11 de Nombre Comercial del año 2007, Folio: 166.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19579 - M 0148680 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: MACESA Matadero Central, S.A., El diseño consiste en una figura compuesta de un ocho acostado de color verde con borde negro y en la parte superior en medio del ocho aparece la figura de una res de color blanco y dentro de la figura del ocho la palabra "MACESA", escrita con letras mayúsculas de color negro y en la parte inferior de la figura aparecen centradas las palabras "Matadero Central, S.A" y "Establecimiento # 8", Exp. 2007-01213, a favor de: MATADERO CENTRAL, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0703202, Tomo: 11 de Nombre Comercial del año 2007, Folio: 163.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19580 - M 0148679 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: NICABEEF, Exp. 2007-01212, a favor de: MATADERO CENTRAL, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0703201, Tomo: 11 de Nombre Comercial del año 2007, Folio: 162.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19581 - M 0148678 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NICABEEF, El diseño consiste en la palabra "NICABEEF" en mayúscula de color blanco con sombras de relieve ubicado dentro de un rectángulo irregular con fondo verde oscuro y de orillas delgadas color negro, clases: 29 y 31, Exp. 2007-01211, a favor de: MATADERO CENTRAL, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0703200, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 162, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19582 - M 0148677 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: NICABEEF, El diseño consiste en la palabra "NICABEEF" en mayúscula

de color blanco con sombras de relieve ubicado dentro de un rectángulo irregular con fondo verde oscuro y de orillas delgadas color negro, Exp. 2007-01210, a favor de: MATADERO CENTRAL, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0703199, Tomo: 11 de Nombre Comercial del año 2007, Folio: 161.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19265 - M 1629001 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Itaú, La palabra distintiva Itaú, escrita en letras gruesas minúsculas de color amarillo siendo mayúscula sólo la letra inicial. Dicha palabra se lee en la parte inferior de un cuadrado de fondo azul con sus bordes semiredondeados, clase: 36 Internacional, Exp. 2007-00805, a favor de: BANCO ITAÚ S.A., de Brasil, bajo el No. 0703129, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 164, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19266 - M 1629002 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AZARGA, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-00866, a favor de: Alcon, Inc., de Suiza, bajo el No. 0703130, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 165, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19267 - M 1629003 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RBD, clase: 28 Internacional, Exp. 2007-00887, a favor de: Televisa, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 0703131, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 166, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19268 - M 1629004 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: bio agua, Las palabras distintivas bio agua, escritas en dos líneas, una debajo de la otra, en grafía especial minúscula de color azul, siendo de mayor tamaño las letras de la primera palabra: El punto de la letra "i" de la primera palabra esta representado por una gota de gran tamaño de color azul, blanco y celeste, clase: 32 Internacional, Exp. 2007-00912, a favor de: LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0703132, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 167, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19269 - M 1629005 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos

Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CENTROLAC LECHE ENTERA 3% Suprema Larga Vida, La palabra distintiva Suprema, escrita en grafía especial minúscula, siendo mayúscula solo la letra inicial, en la parte superior de dicha palabra se ve la palabra CENTROLAC en letras mayúsculas y en negrilla: A dicha palabra la subraya una línea gruesa de color verde pantone 368% C, en la cual se lee las palabras LACTEOS CENTROAMERICANOS, escritas en letras mayúsculas pequeñas de color blanco: A la par izquierda de lo antes mencionado, se observa una figura formada por siete hexágonos, uno de fondo blanco y borde fino negro, el cual se encuentra al centro de los otros seis de fondo blanco y borde fino verde pantone 368% C, uniéndose uno de estos hexágonos con la línea antes descrita; Debajo de lo antes mencionado se lee, la frase Leche Entera 3%, las letras de la primera palabra son de color verde y el resto de color negro: Más abajo se lee en letras de color rojo y pequeñas las palabras larga vida: por debajo de los antes dicho, se ve un rectángulo de fondo rojo y dentro de el las palabras Contiene Vitaminas y Minerales, en letras blancas pequeñas: Todo lo antes mencionado se encuentra dentro de un rectángulo formado por manchas enteras de color blanco y negro, leyéndose en su interior, frases alusivas al producto, clase: 29 Internacional, Exp. 2007-00918, a favor de: LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0703133, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 168, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19270 - M 1629006 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MINSICA, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-00961, a favor de: Alcon, Inc., de Suiza, bajo el No. 0703134, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 169, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19271 - M 1629007 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: PRENDA MEX TU CASA DE EMPEÑO, Las palabras distintivas PRENDA MEX, escritas en dos líneas, una debajo de la otra en letras mayúsculas, siendo las letras de la primera palabra en negrilla y la de la segunda en color rojo: Detrás de la letra N de la primera palabra se aprecia el signo de dólar en gran tamaño, de color verde con borde fino blanco: Debajo de la segunda palabra se lee en letras blancas y dentro de un rectángulo de fondo negro, la frase TU CASA DE EMPEÑO: Todo lo antes mencionado se encuentra dentro de un cuadrado de fondo blanco y borde de color rojo, clases: 35 y 36 Internacional, Exp. 2007-00976, a favor de: PRESTAMOS PRENDARIOS DEPOFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 0703135, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 170, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19272 - M 1629008 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KRYTANTEK OFTENNO, clase: 5 Internacional, Exp.

2007-00978, a favor de: Laboratorios Sophia, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 0703136, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 171, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 19459 - M. 6822801 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 444-2007

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **JESUS FRANCISCO PEREZ HURTADO**, cédula de identidad número 001-110235-0007W, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día ocho de noviembre del año dos mil siete, solicitud de Renovación de la Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0189-2002, le fue otorgada por el Ministerio de Educación el día siete de noviembre del año dos mil dos, por un quinquenio que expirará el día diecisiete de noviembre del año dos mil siete, ajuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua extendida el día siete de noviembre del año dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Publico Número: GDC- 931, emitida el día siete de noviembre del año dos mil siete, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, y minuta de depósito número 40685288 del día ocho de noviembre del año dos mil siete.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **468**, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día siete del mes de noviembre del año dos mil siete, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **JESUS FRANCISCO PEREZ HURTADO**.

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a el Licenciado **JESUS FRANCISCO PEREZ HURTADO**, durante un quinquenio que inicia el día dieciocho de

noviembre del año dos mil siete y finalizará el diecisiete de noviembre del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **JESUS FRANCISCO PEREZ HURTADO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. No. 19666 - M. 6822996 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 412-2007

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **MORAIMA LINARTE GOMEZ**, cédula de identidad número 001-071053-0034W, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Renovación de la Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0150-2002, le fue otorgada por el Ministerio de Educación el día treinta de agosto del año dos mil dos, por un quinquenio que expiró el día siete de septiembre del año dos mil siete, ajuntando la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua extendida el día veintisiete de septiembre del año dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Publico Número: GDC- 913, emitida el día dieciocho de octubre del año dos mil siete, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, y minuta de depósito número 40341332 del día veintidós de octubre del año dos mil siete.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **504**, siendo una depositaria de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veintisiete de septiembre del año dos mil siete, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **MORAIMA LINARTE GOMEZ**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **MORAIMA LINARTE GOMEZ, para que la ejerza en un quinquenio** que inicia el día veintinueve de octubre del año dos mil siete y finalizará el veintiocho de octubre del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **MORAIMA LINARTE GOMEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. No. 19739 - M. 6823162 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 439-2007

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **MARIA NAYGUA MARTINEZ GUILLEN**, cédula de identidad número 128- 180461-00000K, presentó el día siete de noviembre del año dos mil siete ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Renovación de la Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0098-2000, le fue otorgada por el Ministerio de Educación el día veinticinco de julio del año dos mil, por un quinquenio que expiró el día siete de junio del año dos mil cinco, ajuntó para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua extendida el día treinta del mes de octubre del año dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Publico Número: GDC-914, emitida el día dieciocho de octubre del año dos mil siete, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, y minuta de depósito número 40568037 del día dos de noviembre del año dos mil siete.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1020**, siendo una depositaria de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día treinta de octubre del año dos mil siete, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **MARIA NAYGUA MARTINEZ GUILLEN**.

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **MARIA NAYGUA MARTINEZ GUILLEN**, durante un quinquenio que inicia el día ocho de noviembre del año dos mil siete y finalizará el siete de noviembre del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **MARIA NAYGUA MARTINEZ GUILLEN**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho del mes de noviembre del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 19571 – M. 6822913 - Valor C\$ 95.00

REGISTROS SANITARIOS

No. 127/2007

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) Conforme disposiciones de la Ley 274 “**Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares**” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **PHARMAGRO S.A.** A través de su representante: **LIC. JULIO MERCADO**. Ha solicitado Registro para el producto: **HERBICIDA**. Principio Activo: **AMETRINA + TERBUTRINA**, Nombre Comercial: **AMETRINA + TERBUTRINA 65WP**; Origen: **CHINA**. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de Registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua 04 de Diciembre del 2007. Lic. Rosa Palma García, Directora.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. No. 19813 - M. 6823347 - Valor C\$ 290.00

CONVOCATORIA

LICITACION RESTRINGIDA No. 18-2007 “CONTRATACION DE SERVICIOS DE INTERNET”

1. La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. **39-2007** de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2007 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas Personas Naturales o Jurídicas, calificadas en nuestro País, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar Ofertas selladas para la Contratación de Servicios de Internet.

2. La Contratación del Servicio, será adquirido mediante el Procedimiento de Licitación Restringida y será financiada con fondos propios de la Institución.

3. Los Servicios de Internet, objeto de esta contratación, deberán ser prestados por un período de un (1) año e instalados en las oficinas

Centrales del INATEC y/o Lugares que sean indicados en el Contrato respectivo.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Dirección de Adquisiciones del INATEC, ubicadas en Módulo "T" Planta Alta, Centro Cívico, los días 26, 27 y 28 de Noviembre del corriente año, a partir de las 8:30 a.m. a 4:30 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, los días 02 y 03 de Enero-2008, dándose respuesta el día 04 de Enero del 2008. Para cualquier información llamar al Teléfono 265 – 1366

7. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 10:00 a.m. del día 17 de Enero del año 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes legales de los Licitantes que deseen asistir. Las Ofertas deberán entregarse en idioma Español, sus precios en Moneda Nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la oferta.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Managua, 17 de Diciembre del 2007 JASSER ANTONIO ROCHA PEREZ, DIRECCION DE ADQUISICIONES INATEC.

2-2

Reg. No. 19882 - M. 6823455 - Valor C\$ 760.00

Resolución de Adjudicación
Licitación Restringida No. 07-2007
"ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA"

Resolución No. 18 -2007

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Dámaso Vargas Loáisiga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución No. 19-2007, del día veinte de Agosto del año dos mil siete; Para "Evaluar y Recomendar la adjudicación de la Licitación", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para

la adjudicación de la **Licitación Restringida No. 07-2007 "Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina"** Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 06 de Diciembre del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la ofertas recomendadas corresponden efectivamente a ofertas favorables, por obtener un puntaje alto en su evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera las propuestas.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la **Licitación Restringida No. 07-2007, "Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina"**, contenidas en Acta de Recomendación de **Licitación Restringida No. 07-2007** del 03 de Diciembre del año 2007.

b) Se adjudica parcialmente la **Licitación Restringida No. 07-2007, "Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina"**, de la siguiente manera: al oferente **LIBRERÍA SAMUEL** hasta por la suma de **C\$ 4,886.39** (Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis Córdobas con 39/100), a **LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA JARDIN**, hasta por la suma de **C\$ 137,893.01** (Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Tres Córdobas con 01/100), y **DISTRIBUIDORA LA UNIVERSAL** hasta por la suma de **C\$107,990.49** (Ciento Siete Mil Novecientos Noventa Córdobas con 49/100) todos los montos incluyen los impuestos, por ajustarse estas ofertas en todo al Pliego de Bases y Condiciones y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

c) El Oferente, ó su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil siete. Dámaso Vargas Loáisiga, Director Ejecutivo INATEC.

Resolución de Adjudicación
Licitación Por Registro No. 11-2007

"ADQUISICION DE VEHICULOS PARA INATEC CENTRAL"

Resolución No. 19-2007

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Dámaso Vargas Loáisiga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a

la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución No. 28-2007, del día diez de Septiembre del año dos mil siete; Para “Evaluar y Recomendar la adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado Y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la **Licitación por Registro No. 11-2007 “Adquisición de Vehículos para INATEC CENTRAL”** Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 11 de Diciembre del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a una oferta favorable, por obtener un puntaje alto en su evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la **Licitación por Registro No. 11-2007, “Adquisición de Vehículos para INATEC CENTRAL”**, contenidas en Acta de Recomendación de **Licitación Por Registro No. 11-2007** del 10 de Diciembre del año 2007.

b) Se adjudica la **Licitación Por Registro No. 11-2007, “Adquisición de Vehículos para INATEC CENTRAL”** a la Empresa **GRUPO Q**, hasta por la suma de **CS 748,231.40 (Setecientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y un córdobas con 40/100), incluyendo los impuestos.**

c) El Oferente, ó su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil siete. Dámaso Vargas Loáisiga, Director Ejecutivo INATEC

Resolución de Adjudicación

Licitación Restringida No. 14-2007

“ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN PARA KIOSCOS TECNOLOGICOS”

Resolución No. 21 -2007

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Dámaso Vargas Loáisiga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución No. 29-2007, del día diez de Septiembre del año dos mil siete; Para “Evaluar y Recomendar la adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado Y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la **Licitación Restringida No. 14-2007 “Adquisición de Equipos de Computación para Kioscos Tecnológicos”** Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 06 de Diciembre del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a una oferta favorable, por obtener un puntaje alto en su evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la **Licitación Restringida No. 14-2007, “Adquisición de Equipos de Computación para Kioscos Tecnológicos”**, contenidas en Acta de Recomendación de **Licitación Restringida No. 14-2007** del 05 de Diciembre del año 2007.

b) Se adjudica la **Licitación Restringida No. 14-2007, “Adquisición de Equipos de Computación para Kioscos Tecnológicos”** al oferente **COMTECH**, hasta por la suma de **CS 1,192,692.60 (Un millón seiscientos noventa y dos mil seiscientos noventa y dos córdobas con 60/100), incluyendo los impuestos.**

c) El Oferente, ó su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil siete. Dámaso Vargas Loáisiga, Director Ejecutivo INATEC

**Resolución de Adjudicación
Licitación Restringida No. 15-2007
“ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN PARA
INATEC CENTRAL”**

Resolución No. 20-2007

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Dámaso Vargas Loáisiga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución No. 29-2007, del día diez de Septiembre del año dos mil siete; Para “Evaluar y Recomendar la adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado Y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la **Licitación Restringida No. 15-2007 “Adquisición de Equipos de Computación para INATEC CENTRAL”** Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 10 de Diciembre del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a una oferta favorable, por obtener un puntaje alto en su evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la **Licitación Restringida No. 15-2007, “Adquisición de Equipos de Computación para INATEC CENTRAL”**, contenidas en Acta de Recomendación de **Licitación Restringida No. 15-2007** del 10 de Diciembre del año 2007.

b) Se adjudica la **Licitación Restringida No. 15-2007, “Adquisición de Equipos de Computación para INATEC CENTRAL”** al oferente **DATATEX**, hasta por la suma de **C\$ 981,185.75 (Novecientos ochenta y un mil ciento ochenta y cinco córdobas con 75/100), incluyendo los impuestos.**

c) El Oferente, ó su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil siete. Dámaso Vargas Loáisiga, Director Ejecutivo **INATEC.**

Reg. No. 19203 – M. 6822463 – Vaor C\$ 190.0

CERTIFICACIÓN

**ACUERDO NÚMERO SEISCIENTOS
TREINTA Y OCHO (638-2007).**

YO MANUEL DE JESUS PEREZ FONSECA, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que finaliza el veinticuatro de Junio del año dos mil ocho. - CERTIFICO: Que he tenido a la vista el original del acuerdo Numero 638-2007 registrado en el Libro de Acuerdos del Departamento de Acreditación de Centros, en el folio Numero 021 que integra y literalmente dice: “ACUERDO No. SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO-2007 CONSIDERANDO I Que de conformidad con su Ley Orgánica, Capitulo I, Arto 2, inciso b; al Instituto Nacional Tecnológico le corresponde administrar, organizar, planificar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades del Subsistema de Formación Profesional como parte integrante del Sistema Educativo Nacional. II Que la CASA DE LA MUJER CLAUDIA CHAMORRO, ubicado en el departamento de Granada, municipio de Granada, solicita acuerdo de Renovación de Apertura y Funcionamiento, para impartir cursos correspondientes al sector Industria y Construcción. III Que el Departamento de Acreditación de Centros con base en el análisis de la documentación presentada y los recursos con que cuenta el CASA DE LA MUJER CLAUDIA CHAMORRO, por tanto: ACUERDA I Autorizar acuerdo de Renovación de Apertura y Funcionamiento, a favor del CASA DE LA MUJER CLAUDIA CHAMORRO, para que desarrolle los cursos siguientes: CORTE Y CONFECCIÓN 3056 Duración: 510 Horas Modo de Formación : Habilitación Requisito de Ingreso: Sexto grado aprobado OPERADOR DE MICROCOMPUTADORA 0009 Duración: 240 Horas Modo de Formación : Habilitación Requisito de Ingreso : Tercer año aprobado BELLEZA GENERAL 3062 Duración: 524 Horas Modo de Formación: Habilitación Requisito de Ingreso: Sexto grado aprobado MECANOGRAFÍA 0230 Duración: 372 Horas Modo de Formación: Habilitación Requisito de Ingreso: Sexto grado aprobado SECRETARIADO COMERCIAL 2198 Duración: 1,034 Horas Modo de Formación: Habilitación Requisito de Ingreso: Tercer año aprobado II La CASA DE LA MUJER CLAUDIA CHAMORRO, deberá cumplir con las Horas reloj acreditadas en el presente acuerdo y, las normas establecidas esta por el INATEC, que regulan la acreditación de los Centros de Formación Profesional. III La autorización de este acuerdo, es válido únicamente para los aspectos técnico-metodológicos y tendrá vigencia por DOS AÑOS a partir de la fecha de su publicación, siempre y cuando el Acuerdo Institucional de Apertura y Funcionamiento esté vigente pudiendo renovarse si la Dirección del CASA DE LA MUJER CLAUDIA CHAMORRO, lo solicita y una vez que se compruebe el cumplimiento de las normativas y orientaciones del INATEC. IV El presente documento se encuentra registrado en el libro segundo de Acuerdos institucionales del departamento de Acreditación de centros, folio No. 021 y entrará en vigencia desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en La Gaceta, Diario Oficial. COMUNIQUESE: Cópiese, Archívese. Managua, treinta y uno de octubre del dos mil siete. (F) ILEGIBLE LIC. JUAN CERNA SANTANA DIR. GRAL FORMACIÓN PROFESIONAL ANTE MI: (F) ILEGIBLE DR. MANUEL DE JESÚS PÉREZ FONSECA NOTARIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA”. Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil siete. Manuel de Jesús Pérez Fonseca Notario Publico de la Republica de Nicaragua.

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. No. 19814 - M. 6823288 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN X REGISTRO

Por este medio **ENACAL**, invita a licitar a los inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado que puedan prestar los servicios a contratar mediante Licitación por Registro No. 012 – 2007 “**SERVICIO DE CONSERJERIA**”.

El pago por el servicio contratado, se efectuará 30 días hábiles después de cada entrega de facturas.

El Pliego de Bases y Condiciones estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de **ENACAL**, los días del 21 al 24 de Diciembre del 2007, inclusive. Para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de CIENTOS CORDOBAS (C\$100.00), en caja central de ENACAL, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes; el día Sábado 22 y Lunes 24 de Diciembre en horario de 8:00 am a 11:30 am; ambas oficinas están ubicadas en las instalaciones centrales de **ENACAL**, plantel Asososca Km. 5 Carretera Sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día Miércoles 16 de Enero del 2008, en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de **ENACAL**, dirección ya indicada.

El acto de apertura de ofertas presentadas en tiempo, se efectuará en la sala de conferencias de la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de **ENACAL**, a las 10:15 a.m. del día Miércoles 16 de Enero del 2008. Consultas a los Telefax (505)2667914 ó 2650726.

Managua, catorce de diciembre del año dos mil siete. Lic. Miguel Román Rivera, Director de Adquisiciones e Importaciones.

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO

Por este medio **ENACAL**, invita a licitar a los inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado que puedan proveer los bienes a contratar mediante Licitación por Registro No. 011 – 2007 “**ADQUISICION DE UNIFORMES PARA TRABAJADORES DE ENACAL A NIVEL NACIONAL**”

Los bienes contratados serán entregados en un solo pedido que hará **ENACAL**, éste tendrá un plazo de 45 días hábiles después de firmado el Contrato.

El lugar de entrega de los bienes, es la bodega Santa Clara de **ENACAL**, localizada en el Km. 4 Carretera Norte, de Parmalat, 500 mts. al norte, Managua, Nicaragua.

El pago, se efectuará 30 días hábiles después de recibidos todos los bienes que conforman el pedido a entera satisfacción de Enacal.

El Pliego de Bases y Condiciones estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de **ENACAL**, los días del 21 al 24 de Diciembre del 2007, inclusive. Para esto

deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de CIENTOS CORDOBAS (C\$100.00), en caja central de ENACAL, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes y el día Sábado 22 y Lunes 24 de Diciembre en horario de 8:00 am a 11:30 am; ambas oficinas están ubicadas en las instalaciones centrales de **ENACAL**, plantel Asososca Km.5 Carretera Sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día 15 de Enero del 2008, en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de **ENACAL**, dirección ya indicada.

El acto de apertura de ofertas presentadas en tiempo, se efectuará en la sala de conferencias de la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de **ENACAL**, a las 10:15 a.m. del día 15 de Enero del 2008. Consultas a los Telefax (505)2667914 ó 2650726.

Managua, catorce de Diciembre del año dos mil siete. Lic. Miguel Román Rivera, Director de Adquisiciones e Importaciones.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. No. 19880 - M. 1176270 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE ADJUDICACIÓN

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con el Art. 40 de la Ley N° 323 Ley de Contrataciones del Estado y los Artos. 84 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes en la Exclusión de Procedimiento autorizadas por la Contraloría General de la República en sesión extraordinaria N° 554, bajo la modalidad de Compra por Cotización, con número de **Solicitud de Cotización N°: 4770**, la Ejecución del Proyecto “**Ampliación de la Subestación Nandaimé**”, que mediante **Acuerdo N° 77-2007** de la Presidencia Ejecutiva, con fecha trece del mes de Diciembre del año Dos Mil Siete, se ratificaron las recomendaciones del Comité Técnico adjudicándose la Exclusión de Procedimientos a la Empresa **SIEMENS, S.A.**

ING. SALVADOR MANSELL, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 19407 – M. 6822838 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 260 Página 260 Tomo I, el Título a nombre de:

CARLOS ERNESTO MARTINEZ FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **PORTANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo S. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General: Msc. Reynaldo José Oporta. Director de Registro: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 09 de noviembre del 2007. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 19408 – M. 6822776 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 528 Folio 019 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

ROSA ALBERTINA VADO SANDINO, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil siete. - Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón. - Vice Rectoría, Lic. Kathia Sehtman Tiomno. - Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de agosto de 2007. Silvia Arreaga C., Registro y Control.

Reg. 19409 – M. 6822772 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Ciento Ochenta y Uno Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

JAMILETH DEL SOCORRO DELGADILLO ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, veintiséis de junio del año dos mil siete. Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 19410 – M. 6822769 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 016 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MAYLIN OFELIA DOMÍNGUEZ MONTIEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación Bilingüe**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 14 de julio del 2007. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 19411 – M. 6822761 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 011, Asiento N° 166 Tomo # 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas, que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS”**. **POR CUANTO:**

LAUDELIN YANETTE MIRANDA FLORES, natural del Municipio de Tisma Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 17 días de noviembre del 2007. El Rector de la Universidad, Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General, Lic. Mario Antonio Alegría.

Es conforme, a los seis días de diciembre del 2007. Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD.

Reg. 19412 – M. 6822790 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 310, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

ERVIN ANTONIO HENRIQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2007. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Lic. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 23 de noviembre del 2007. Firma ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 19414 – M. 6822780 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1686 Tomo IV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ELIDA PETRONA CORONADO ANGULO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2007. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 19415 - M. 6822744 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la Página 030 Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias de la Computación** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King Jr. POR CUANTO:**

DARWIN ANTONIO URROZ ESPAÑA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector General de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William Gonzáles Campos. La Secretaria General, Lic. Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los veinte días del mes de julio del año dos mil siete. Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica, Sede Masaya

Reg. 19416 - M. 6822742 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTORA EN MEDICINA**, presentada por **ROSA ARGENTINA CANELO ALEMAN**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, La Habana, Cuba, el 23 de julio de 2006, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintiocho, del 26 de octubre del año dos mil siete, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTORA EN MEDICINA**, de **ROSA ARGENTINA CANELO ALEMAN**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil siete. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **DOCTORA EN MEDICINA**, de **ROSA ARGENTINA CANELO ALEMAN**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 474, Folios 529,530, Tomo III, Managua, 29 de noviembre del 2007.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil siete. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 19417 – M. 6822762 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 166 Partida No. 345, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JOSE VIDAL DELGADILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Álvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del 2005. Dr. Álvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. 19418 – M. 6822762 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 1044 Página 122, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

JOSE VIDAL DELGADILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil. El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho del mes de agosto de dos mil. Dirección de Registro y Control Académico. Lic. Juana Fca. Real Quintana.

Reg. 19419 – M. 6822782 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 673 Página 225, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MIRNA GUADALUPE ORTEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Especialista en Medicina Forense**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil siete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, a los veintiocho del mes de noviembre de dos mil siete. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19420 – M. 6822775 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 492 Página 247, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

EVELING DE LOS ANGELES CALERO ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía** con mención en **Administración Educativa** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil siete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés del mes de noviembre de dos mil siete. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19421 – M. 6822777 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 32 Página 48 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

TANIA VANESSA GONZALEZ MEDRANO, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 19422 – M. 6822758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 174, Página 148, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

MARIO JOSE QUINTANILLA, natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Ramón Roman Gutiérrez. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 19423 – M. 6822789 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 19 Página 136, Tomo I,

del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

WILLIAN ONIEL TOLEDO URBINA, natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 19424 – M. 6822738 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 706 Página 354 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EVA ROSA LOPEZ ARDON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vasquez.

Es conforme, Managua, tres de diciembre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 19425 – M. 6822755 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 697 Página 350 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

VANESSA DE LOS ANGELES SALAZAR DUARTE, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vasquez.

Es conforme, Managua, tres de diciembre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 19426 – M. 6822752 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 682 Página 342 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NOEL ALCIDES SAMPSON ORTEGA, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vasquez.

Es conforme, Managua, tres de diciembre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 19427 – M. 6822824 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1687 Página 64 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DAYANA HAYDEE PINEDA HAAR, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriva.

Es Conforme, Managua, tres de diciembre de 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 19428 – M. 6822829 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1988 Página 206 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HUASCAR CATALINO VÁSQUEZ BERMÚDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es Conforme, Managua, tres de diciembre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 19429 – M. 6822813 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 497 Página 249 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARLEN TANIA TALAVERA GRADYS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es Conforme, Managua, tres de diciembre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 19430 – M. 6822807 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1957 Página 190 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HÉCTOR ALEJANDRO PALACIOS ORDOÑEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete. Es Conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, tres de diciembre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 19431 – M. 6822793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1986 Página 205 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

PEDRO JOSÉ TIJERINO PÉREZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es Conforme, Managua, tres de diciembre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 19432 – M. 6822791 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1985 Página 204 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KENNY GIOVANNY SILES PALACIO, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es Conforme, Managua, tres de diciembre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 19433 – M. 6822764 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2006 Página 215 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALEX JOSÉ LUNA MENDOZA, natural de Ciudad Dario, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es Conforme, Managua, tres de diciembre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 19434 – M. 6822833 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 331, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CATALINA INÉS PORTOCARRERO ALARCÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19435 – M. 682842 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 7, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad

de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DORA VIRGINIA SILVA BEJARANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil seis. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 21 de agosto de 2006. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19436 – M. 6822841 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 360, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SONIA MAYERLING SILVA BEJARANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19437 – M. 682835 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 53, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LISSETTE DEL CARMEN CAMPO HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la carrera de Medicina Veterinaria, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 27 de noviembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19438 – M. 6822779 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 949, Página 475, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR TANTO:**

La señora **MAYRA AZUCENA URROZ**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director.

Reg. 19439 – M. 6822798 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 52, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILVIO RENÉ PICADO RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la carrera de Medicina Veterinaria, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19440 – M. 6822784 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 712 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

LA LICENCIADA JOHANNA DE LA CONCEPCION MONTALVAN CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco

Guzmán P. El Secretario General, N. González R."- Es conforme. Managua, 30 de octubre de 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19441 – M. 6822765 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 426 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ISABEL DEL SOCORRO TORRES GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Biología** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme. Managua, 6 de agosto de 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19442 – M. 6822774 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 460 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

DISAYDA NINNETH MATUS ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme. Managua, 25 de octubre de 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19443 – M. 6822816 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 462 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ANIELKA DE FATIMA ROCHA POLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 25 de octubre de 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19444 – M. 6822757 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la Página 214, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARILÚ RODRÍGUEZ ABURTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.”

Es conforme. León, 30 de enero de 1997. Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. 19445 – M. 6822757 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 27 Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA MARILÚ RODRÍGUEZ ABURTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Integral**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19446 – M. 6822740 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 182 Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARINA ISABEL HERNANDEZ FLORES, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Paciente Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme. Managua, 30 de noviembre de 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19447 – M. 6822749 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 671 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA HENNY CORTEZ MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Contabilidad con énfasis en Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19448 – M. 6752877 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 199 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAYRA DEL CARMEN MONTALVAN ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19449 – M. 6752877 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 208 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAYRA DEL CARMEN MONTALVAN ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Primaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19450 – M. 6822747 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 356 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JORGE ISAAC DAVILA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19451 – M. 6822826 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 302 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ESTHELA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 5 de noviembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19452 – M. 6822809 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 372 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OLIMPIA URCUYO PARAJON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19453 – M. 6822787 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 605 Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAYELA DEL SOCORRO PORTOCARRERO VILLAGRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de noviembre del 2002. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19454 – M. 6822836 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 136 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUISA GUADALUPE GARCIA USEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de agosto del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19455 - M.- 6822735 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 087 en el Folio 087 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 087. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

JAVIERALEJANDRO MEJÍA SOLÓRZANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil siete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General. Firma Ilegible. Ingeniero Guillermo Jacoby. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 087, Folio 087, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 09 de octubre del año 2007. Firma Ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de octubre del año dos mil siete. Firma Ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de octubre del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 17008 – M. 6752186 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 165, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NATALY JOSE RIVERA SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 14 de agosto de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19807 - M.- 6823337 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo II de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 040 en el Folio 040 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 040. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARIA GABRIELA SOBALVARRO ACOSTA, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Master en Administración de Empresas Especialidad en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil siete. Firma Ilegible. Doctor Carlos Espinoza Pereira. -Rector. Firma Ilegible. Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General. Firma Ilegible. Lic. Eduardo García Montenegro, Director. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 040, Folio 040, Tomo II del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de octubre del año 2007. Firma Ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de octubre del año dos mil siete. Firma Ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de octubre del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 19808 - M.- 6823336 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo II de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 047 en el Folio 047 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 047. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARIA GABRIELA ESPINOZA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Master en Administración de Empresas Especialidad en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil siete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. - Rector. Firma Ilegible. Doctora Mayling Lau Gutiérrez.

Secretaria General. Firma Ilegible. Licenciada Ana María Hernández Meza. Director. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 047, Folio 047, Tomo II del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 04 de octubre del año 2007. Firma Ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de octubre del año dos mil siete. Firma Ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de octubre del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. No. 14458 – M. 2169995 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 76, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARTHA LIZZETH CALERO TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 6 de agosto del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 19321 – M. 6822715 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 51, Página 282, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

AURA LILLIAM MEZA HERNANDEZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. - Secretaria General, Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Sosa. - Lic. Oscar Vargas Meza Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 19322 – M. 6822635 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General Adjunta, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Sesenta y Tres, Asiento Setecientos veintidós, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: "**Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales**", UCEM:

CAROLINA ALTAMIRANO CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de **Ciencias Médicas. POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del dos mil siete. - (f) Rectoría, Dr. Alvaro Banchs. - (f) Vicerrectoría Mba. Jonathan Banchs González; (f) Secretaria General Ajunta, Lic. Erika Banchs González.

Es conforme original. - Managua, dieciséis días de noviembre de dos mil siete. - Lic. Erika Banchs González, Secretaria General Adjunta.

Reg. No. 19323 – M. 6822654 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1829, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

CARLA PATRICIA ARTOLA ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. - Rector General (F) Evenor Estrada G - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 29 de abril del 2007. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 19324 – M. 6822681 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la Universidad Adventista de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 025, Página 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que ésta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ENRIQUE LIVANOR ZELAYA CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de Ciencias Económicas.

POR TANTO: Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Lic. Adelina Sampson Herrera. Secretario General, Lic. Leonardo Morales Romero. Judith A. Guevara M, Director del Departamento de Registro UNADENIC.

Reg. No. 19325 – M. 6822707 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 011, Asiento No. 172 Tomo # I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION COMERCIO Y ADUANAS**”. **POR CUANTO:**

HUMBERTO GERARDO ROMERO CHAVEZ, natural del Municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 17 de noviembre del 2007. El Rector de la Universidad, MSc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General, Lic. Mario Antonio Alegría.

Es conforme, a los diez días del mes de diciembre del 2007. - Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD.

Reg. No. 19326 – M. 6822664 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página No. 063-064, Asiento No. 144, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CLAUDIA JUANA SEQUEIRA OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. - Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. - Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. No. 19327 – M. 6822696 – Valor C\$95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 452, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

CLAUDIA DEL CARMEN CARRANZA CONTRADO, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre de dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil siete. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 19328 - M. 6822694 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN MEDICINA en NEUMOLOGIA PEDIATRICA**, presentada por **MARIA ELENA MOLINA CABRERA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 15 de febrero de 2007, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintitrés, del cinco de septiembre del año dos mil siete, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA en MEDICINA en NEUMOLOGIA PEDIATRICA, de MARIA ELENA MOLINA CABRERA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil siete. - Nivea González Rojas, Secretario General.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **ESPECIALISTA EN MEDICINA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA de MARIA ELENA MOLINA CABRERA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 450, Folios 500,501, Tomo III. Managua, 1 de octubre del 2007.

Dado en la ciudad de Managua, al primer día del mes de octubre del dos mil siete. - Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 19329 – M. 6822712 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0301, Tomo VI, Partida 2101 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JUAN CARLOS LOPEZ LANUZA, natural de Ocotal, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho de octubre del dos mil cinco. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 19330 – M. 6822701 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 056, Tomo VIII, Partida 3780 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARJORIE JACQUELINE DAVILA ZELAYA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de septiembre del dos mil siete. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 19331 – M. 6822679 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 089, Tomo VII, Partida 2670 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

YESICA MARINA SANCHEZ AVILA, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los

requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de marzo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero. - Es conforme. Managua, treintuno de marzo del dos mil seis. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 19332 – M. 6822677 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 038, Tomo VII, Partida 2516 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LUIS ARMANDO SANCHEZ AVILA, natural de Palacaguina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintidós de diciembre del dos mil cinco. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 19333 – M. 6822692 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 45, Página 23, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MAXWELL MICHEL MARTINEZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Enseñanzas Media en Filosofía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil siete. - Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez del mes de diciembre de dos mil siete. - Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 19334 – M. 6822693 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 55, Página 28, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

JUAN MIGUEL CASTILLO ARGUETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Enseñanzas Media en Filosofía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil siete. - Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiún del mes de noviembre de dos mil siete. – Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 19335 – M. 2757337 – 6822687 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 210, Página 105, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

JOSE ANTONIO DAVILA ZARATE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete. - Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete. – Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 19336 – M. 1158287 – 6822646 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 682, Página 228, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

PEDRO JOAQUIN MATUTE HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Forense**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil siete. - Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil siete. – Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 19337 – M. 6822727 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No.293, Página 147, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ELIZABETH TOMMY FLORES CALDERON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil uno. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera. - Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del 2007. - Lic. MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 18937 – M. 6822201 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION. - La suscrita, **MARYURI CARMEN SERRANO OSEGUEDA**, Abogada y Notaria. Pública de la República de Nicaragua, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finalizará el veintidós de enero del año dos mil doce **CERTIFICA QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN MILAGRO DE DIOS, COMUNIDAD LAS LLAVE**, que se llevó a cabo en la Ciudad de Jinotepe, del Departamento de Carazo se libró un Acta la cual integra y literalmente dice: **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**. En la ciudad de Jinotepe, del Departamento de Carazo, a las dos De la tarde del Veintidós de Octubre del año dos mil siete, reunidos los miembros de la Asamblea de Asociados de la Asociación EL MILAGRO DE DIOS COMUNIDAD LAS LLAVEZ, en la casa de Habitación del señor Jassel López Núñez, que cita, de la Gasolinera Esso una cuadra al sur y una y media al este, estando presentes las siguientes personas: Petronila Valverde, José María Castillo Cortez, Onelia Estela Morales Valerio, Maximo de Jesús Ruiz Navarrete, Remer Javier Castillo Solís, Rosa Argentina Bermúdez, Rafael O'farril Bermúdez González, Lumen Baldizón Ortega y, Sonia Acevedo Serrano, Jorge Elliot García Gutiérrez, Teófilo Quant Chang, Jassel López Núñez, con el objeto de celebrar

reunión extraordinaria con dos puntos de Agenda a desarrollar y son:

Primera.- Aceptación de Renuncia de la Junta Directiva, que solicitó la Aprobación de Personería Jurídica ante la Honorable Asamblea Nacional, de conformidad con el Artículo 11, inciso 5 de los Estatutos, Segunda: Elección de Nueva Junta Directiva. Habiendo Quórum Legal para celebrar esta sesión, la que fue debidamente convocada conforme lo establecen los Estatutos de la Asociación. Se abre la Asamblea, preside la sesión el Presidente, solicita al Secretario comprobar el quórum de ley, el secretario confirma que hay quórum y dice: que de acuerdo al artículo 11, inciso 5 de los Estatutos de la Asociación Milagro de Dios Comunidad las Llave, y siendo que la Junta Directiva Saliente era provisional proponen a la Asamblea de Asociados realizar elección de Nueva Junta Directiva la cual fungirá a partir del veintidós de octubre del dos mil siete hasta el veintiuno de octubre del dos mil nueve. Segundo Punto de Agenda: CONFORMACIÓN DE NUEVA JUNTA DIRECTIVA: Los presentes proponen que la nueva Junta Directiva quede integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE: RAFAEL O'FARRIL BERMÚDEZ GONZÁLEZ, VICEPRESIDENTE: LUMEN BALDIZÓN ORTEGARAY, SECRETARIA: SONIA ACEVEDO SERRANO, TESORERO: JORGE ELLIOT GARCÍA GUTIÉRREZ, FISCAL: TEOFILO QUANT CHANG, VOCAL: JASSEL LÓPEZ NÚÑEZ.** Por unanimidad de votos de los presentes se aprueba la moción presentada quedando la Junta Directiva integrada de la manera antes señalada, quedando en pleno uso de sus funciones. No habiendo otro punto de agenda a tratar, se cierra la sesión a las tres de la tarde del veintidós de Octubre del dos mil siete. (f) Ilegible.-Presidente (f) Legible.- Secretario.- Es conforme y libro esta Certificación en la Ciudad de Managua a los Veintitrés días del mes de Octubre del dos mil siete. **MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.**

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 19740- M. 6823171 –Valor C\$ 735.00

La señora **GILMA ROSA CABRERA DIAZ**, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio la señora **GILMA ROSA CABRERA DIAZ**, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara el señor **BARTOLOME MARTIN CABRERA** (q.p.d) especialmente del bien inmueble ubicado en el Reparto Shick, primera etapa, inscrito bajo el número 46,321; Tomo: DCLX; Folio 119, Asiento 2º Columna de Inscripción Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Publico de Managua. Interesados oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil siete. Zorayda Sánchez Padilla. Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. Patricia Valdivia, Secretaria Judicial.

3-1

Reg. No. 19572 –M- 6822877 –Valor C\$ 285.00

KARLA KAROLINA LOPEZ GAITAN, solicita Título Supletorio del terreno ubicado en la comarca san Ignacio de esta jurisdicción el que se encuentra dentro de los siguientes linderos al. Norte: Roberto Vásquez Quintero, Sur: Sofía Calero Mercado, Este: Rene Orlando López Hurtado, Oeste: Sofía Calero Mercado, terreno que tiene la extensión de 680.93 mts2. equivalentes a 965.84 Vrs.2. Sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho. Oponerse: Dado en el Juzgado Local Unico de la Concepción a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil siete. Dra. Ivonne Carolina García Ruiz, Juez Local Unico Rama Civil.- La Concepción.

3-1

FE DE ERRATAS

CASA DE GOBIERNO

Que en el Acuerdo Presidencial N° 447-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 14 de diciembre de 2007, **en el que dice:**

“Artículo 2. El Comité Interinstitucional del Programa (CIP) estará conformado por los titulares, o en quien delegue los mismos, por las siguientes instituciones:

1. Procuraduría General de la República, quien lo presidirá, el que goza de voto dirimente, en caso de empate.
2. Intendencia de la Propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER).
4. Corte Suprema de Justicia.

El CIP podrá invitar a participar en las reuniones a otros titulares o representantes de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, territorial, autónomas o autarquías, que se encuentren relacionados con las actividades del Proyecto y del tema de agenda a tratar.

Artículo 3. El Secretario del Comité interinstitucional del Programa (CIP) será el Secretario Ejecutivo del Programa de Ordenamiento de la Propiedad.

Artículo 4. Son funciones del Comité las siguientes:

1. Consensuar los lineamientos generales y programas institucionales a ser considerados en la formulación e implementación del Proyecto y de la Políticas Públicas. Las propuestas de las políticas públicas que deberán ser sometidas a consideración al Presidente de la República.
2. Asegurar la coordinación eficaz entre las diferentes instituciones involucradas en el proyecto a fin de que la formulación y ejecución del mismo se desarrolle de forma ordenada y en un marco de armonía interinstitucional.
3. Organizar las instancias necesarias que servirán de apoyo para la formulación e implementación del mismo.
4. Aprobar los instrumentos, acuerdos y convenios subsidiarios que servirán de base para la ejecución física y financiera del Proyecto.
5. Dictar su reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 5. El Comité Interinstitucional del Programa se reunirá una vez al mes y de manera extraordinaria las veces que sea necesaria.

Artículo 6. Se crea el Comité Técnico Operativo (CTO), con el propósito de garantizar la implementación operativa del Programa de forma eficaz y eficiente, conforme a los lineamientos del Comité interinstitucional del Programa. El Comité Técnico Operativo se reunirá al menos dos veces al mes y estará integrado por los responsables de las siguientes instancias específicas:

1. Secretario Ejecutivo del Programa de Ordenamiento de la Propiedad, quien lo coordinará.
2. Director de Titulación de la Intendencia de la Propiedad.

3. Director de Cuantificación e Indemnización de la Intendencia de la Propiedad.

4. Director General de Catastro Físico del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER).

5. Delegado de los Registros Públicos de la Propiedad de la Corte Suprema de Justicia.

6. Director de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC) de la Corte Suprema de Justicia.

7. Director General de Tierras y Reforma Agraria del Ministerio de Agropecuario y Forestal (MAGFOR).

8. Director de la Oficina de Administración de Biodiversidad del MARENA.

9. Director de Catastro Municipal del INFOM.

10. Un Delegado Técnico de por cada una de las Regiones Autónomas del Atlántico, para los cuestiones relacionados con los asuntos de la Autonomía y Asuntos Étnicos relativos al ordenamiento de la propiedad.

11. Un Delegado del CONADETI.

12. Un delegado del Instituto de Fomento Municipal (INFOM)

13. Un delegado Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC).

14. Un delegado de la Procuraduría General de la República (PGR).

Artículo 7. En las reuniones del Comité Técnico Operativo (CTO) participarán en calidad de asesores los responsables de componentes del Programa de las instituciones correspondientes.

Artículo 8. El Comité Técnico Operativo (CTO) será el órgano encargado de garantizar la preparación y posterior ejecución técnica del Proyecto, el establecimiento de los mecanismos de control de calidad y la compatibilidad técnica y metodológica necesarias para alcanzar un diseño y una implementación óptima. Entre otras, son atribuciones del CTO las siguientes:

1. Mantener informado y proponer al CIP en aspectos técnico-jurídicos relacionados con el tema del ordenamiento de la propiedad.

2. Aprobar la metodología que se implementará durante el proceso de regulación.

3. Asegurar la cooperación Interinstitucional a nivel central y descentralizado.

4. Analizar y tomar decisiones sobre aspectos técnico-jurídicos del Proyecto.

5. Garantizar la compatibilidad de las normas técnicas administrativas requeridas por proyecto y asegurar su aplicación integral y sistemática en el marco del proyecto.

6. Servir de interlocutor para resolver las diferencias técnicas surgidas entre las instancias ejecutoras y/o los municipios.

7. Promover y crear los mecanismos necesarios para garantizar la participación de la sociedad civil en el proceso de regulación de la propiedad a nivel local.

Artículo 9. El Programa contará con una unidad ejecutora a cargo de un Secretario Ejecutivo que nombrado por la Procuraduría General de la República y que estará a cargo de la misma. Formarán parte de ésta Unidad Ejecutora las siguientes dependencias: Unidad Técnica, Unidad Financiera y Unidad de Adquisiciones las que tendrán las funciones que designen en el Manual de Operaciones, el Manual Administrativo Financiero del Programa de Ordenamiento de la Propiedad (PRODEP) y todas aquellas delegadas por las leyes de la República de Nicaragua, en lo aplicable.

Artículo 10. La Unidad Técnica del Programa (UTP) será la responsable de garantizar la funcionabilidad y ejecución del Programa de Ordenamiento Territorial (PRODEP).

Artículo 11. Serán funciones de la Unidad Técnica del Programa además de las definidas en el Plan de Implementación del Programa, las siguientes:

1. Asegurar la planificación, ejecución y supervisión del Programa, así como el control de calidad;

2. Asegurar la coordinación Interinstitucional que garantice el accionar eficaz del Programa;

3. Apoyar técnicamente a las Instituciones co-ejecutoras del Programa;

4. Asegurar el cumplimiento de las tareas, en el nivel local, apoyando la formación de Unidades Técnicas Operativas y otro tipo de instancias necesarias para la ejecución del Programa.

5. Cualquier otra función que le asigne el Comité interinstitucional del Programa (CIP)...”, **deberá leerse así:**

“Artículo 2. El Comité Interinstitucional del Programa (CIP) estará conformado por los titulares, o en quien delegue los mismos, por las siguientes instituciones:

1. Procuraduría General de la República, quien lo presidirá, el que goza de voto dirimente, en caso de empate.

2. Intendencia de la Propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3. Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER).

4. Corte Suprema de Justicia (CSJ).

5. Dirección de Política de tierras del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR).

6. Dirección de Biodiversidad del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA).

7. Un Delegado Técnico por cada una de las Regiones Autónomas del Atlántico, para las cuestiones relacionadas con los asuntos de la Autonomía y Asuntos Étnicos relativos al ordenamiento de la propiedad.

8. Un Delegado de CONADETI.

9. Un Delegado del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INFOM)

10. Un Delegado de la Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC).

El CIP podrá invitar a participar en las reuniones a otros titulares o representantes de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, territorial o Autónoma que se encuentran relacionados con las actividades del Proyecto y del tema de agenda a tratar.

Artículo 3. Se crea la Secretaría Ejecutiva del Programa, con el propósito de Garantizar la implementación operativa del programa de forma eficaz y eficiente, conforme los lineamientos del Comité Interinstitucional del Programa.

Artículo 4. El Secretario del Comité interinstitucional del Programa (CIP) será el Secretario Ejecutivo del Programa de Ordenamiento de la Propiedad y será nombrado por el Procurador General de la República.

Artículo 5. Será responsabilidad del Secretario Ejecutivo del Programa:

5.1 Consensuar los lineamientos generales y programas institucionales a ser considerados en la formulación e implementación del Proyecto y de la Políticas Públicas. Las propuestas de las políticas públicas que deberán ser sometidas a consideración al Presidente de la República.

5.2 Asegurar la coordinación eficaz entre las diferentes instituciones involucradas en el proyecto a fin de que la formulación y ejecución del mismo se desarrolle de forma ordenada y en un marco de armonía interinstitucional.

5.3 Organizar las instancias necesarias que servirán de apoyo para la formulación e implementación del mismo.

5.4 Aprobar los instrumentos, acuerdos y convenios subsidiarios que servirán de base para la ejecución física y financiera del Proyecto.

5.5 Dictar su reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 6. El Comité Interinstitucional del Programa se reunirá una vez al mes y de manera extraordinaria las veces que sea necesaria.

Artículo 7. En las reuniones del CIP participarán en calidad de asesores los responsables de las instituciones que forman parte de éste.

Artículo 8. El CIP será el órgano encargado de garantizar la preparación y posterior ejecución técnica del Proyecto, el establecimiento de los mecanismos de control de calidad y la compatibilidad técnica y metodológica necesarias para alcanzar un diseño y una implementación óptima. Entre otras, son funciones del CIP las siguientes:

1. Mantener informado al Comité en aspectos técnico-jurídicos relacionados con el tema del ordenamiento de la propiedad.

2. Aprobar la metodología que se implementará durante el proceso de regulación.

3. Asegurar la cooperación Interinstitucional a nivel central y descentralizado.

4. Analizar y tomar decisiones sobre aspectos técnico-jurídicos del Proyecto.

5. Garantizar la compatibilidad de las normas técnicas administrativas requeridas por proyecto y asegurar su aplicación integral y sistemática en el marco del proyecto.

6. Servir de interlocutor para resolver las diferencias técnicas surgidas entre las instancias ejecutoras y/o los municipios.

Artículo 9. El CIP contará con una unidad ejecutora a cargo de un Secretario Ejecutivo, que formará una Unidad Técnica, una Unidad Financiera y Unidad de Adquisiciones, las que tendrán las funciones que designen en el Manual de Operaciones, el Manual Administrativo Financiero del CIP y todas aquellas delegadas por las leyes de la República de Nicaragua, en lo aplicable.

Artículo 10. El Secretario Ejecutivo junto con sus Unidades serán los responsables de garantizar la funcionalidad y ejecución del Programa de Ordenamiento de la propiedad urbana y rural.

Artículo 11. Serán funciones del Secretario Ejecutivo las siguientes:

1. Asegurar la planificación, ejecución y supervisión del Programa, así como el control de calidad;

2. Asegurar la coordinación Interinstitucional que garantice el accionar eficaz del Programa;

3. Apoyar técnicamente a las Instituciones co-ejecutoras del Programa;

4. Supervisar y brindar seguimiento a las actividades de las Instituciones que integran el CIP.

5. Cualquier otra función que le asigne el Comité interinstitucional del Programa (CIP)...”.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

Reg. No. 16209 - M. 1567584 / 1567401 - Valor C\$ 95

Se enmienda el aviso emitido el veintisiete de abril del año dos mil siete, en el sentido que la Marca de Fábrica y Comercio se publico **PETALOS DE FRECOR**, en La Gaceta No. 128, del 6 de julio 2007 el cual deberá leerse: **PETALOS DE FRESCURA**, Clase 3 internacional. Expediente 2007-01317.- **Mario Ruiz Castillo**, Subdirector.

En Gaceta No. 170 de fecha 05-09-07, se publico Reg. No. 11384 (Marca de Fábrica, Comercio y Servicio) Exp. No. 2007-02160. donde el logotipo salió erroneo.

Siendo lo correcto: